

## EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CC Y LOS RETOS INELUDIBLES

- *El reto es garantizar procedimientos de transparencia, publicidad y búsqueda de idoneidad, capacidad y honorabilidad*

La estructura de un orden constitucional libre y democrático está sustentada en una judicatura independiente e imparcial. Por ello, la elección de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad tiene especial relevancia, en tanto que es el tribunal responsable de defender ese orden constitucional.

En este primer trimestre de 2016 tendrá lugar el complejo proceso de elección de cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes de la Corte de Constitucionalidad, para desempeñar los cargos en el período 2016-2021; y los entes designantes -el Congreso de la República, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, la Corte Suprema de Justicia y la asamblea del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala- tienen el tremendo reto de lograr una integración que garantice idoneidad, capacidad, honorabilidad e independencia en el desempeño de los magistrados titulares y suplentes.

Por su naturaleza, la Corte de Constitucionalidad se encarga de dirimir conflictos cuya resolución acarrea grandes consecuencias para la vida del país. Por lo mismo, se requiere que sus integrantes ejerzan sus responsabilidades sin ser influenciados por ninguno de los poderes del Estado ni por cualquier otra fuente inapropiada.

En función de ello, el Movimiento Pro Justicia considera indispensable que el proceso debe estar regido necesariamente por los principios de transparencia, objetividad y publicidad, a fin de desincentivar toda práctica que tienda a oscurecer el proceso con negociaciones y componendas.

La publicidad, la transparencia y el uso de instrumentos objetivos de evaluación de los méritos académicos, profesionales y éticos de los candidatos, son factores que deberán estimular la designación o la elección de los profesionales que muestren el mejor perfil, comprometidos con un desempeño independiente, imparcial y honorable.

En 2011, tres de los cinco entes designantes (Congreso de la República, Consejo Superior Universitario y Corte Suprema de Justicia) valoraron la exigencia ciudadana por transparencia y publicidad, búsqueda de idoneidad, capacidad y honorabilidad, de tal manera que realizaron procesos abiertos y participativos, pero solo parcialmente.

A pesar de que casi todos los procesos fueron públicos, hizo falta aplicar instrumentos para evaluar objetivamente a los candidatos; y en el momento de la decisión final, en el momento de elegir, no hubo una adecuada fundamentación del voto; a más de que las sesiones fueron secretas. En el caso del Presidente de la República, la designación se hizo en forma secreta y sin seguir un proceso de evaluación de candidatos, ni convocatoria abierta.

Ahora, en 2016, tienen el reto de ir por más: buscar excelencia, idoneidad, capacidad, honradez, ética y honorabilidad. Además de consolidar y profundizar las prácticas de publicidad y transparencia. Por eso, con el fin de rescatar los pasos positivos dados en 2011 hacia la transparencia y la publicidad, aprovechando que enero marca el inicio del proceso de elección de magistrados de la Corte de Constitucionalidad para el período 2016-2021, instamos a los entes designantes a superar los límites que se autoimpusieron en 2011.

Considerando la importancia que para Guatemala y su población tiene la integración de una Corte de Constitucionalidad con magistrados independientes, idóneos, honorables y capaces, demandamos que el proceso de elección sea celebrado en un marco procedimental que garantice como mínimo:

1. Publicidad y transparencia en todas las etapas del proceso, incluyendo sesiones públicas y dando primacía al espíritu de la Constitución y a los instrumentos internacionales, por encima del secretismo que subyace en algunas normas específicas.
2. Cero espacios para el tráfico de influencias y las decisiones arbitrarias y discrecionales
3. Estricto rechazo a presiones externas e internas
4. No reelección en el caso de la Asamblea del CANG. No renovar la designación a los actuales magistrados en los entes designantes como el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Superior Universitario de la USAC y el Presidente de la República. Es preciso atender el clamor ciudadano que exige NO MÁS DE LO MISMO y demanda la renovación de autoridades y estructuras institucionales.
5. Aplicación de normas para la imparcialidad de la elección, como el Decreto 16-2005, que promueve la imparcialidad en los procesos de postulación. Normas como la mencionada establecen prohibiciones para evitar que los funcionarios “paguen favores” con nombramientos y contratos a favor de quienes los postularon o los eligieron; y a los cónyuges y familiares de estos
6. Aplicación del corpus doctrinal de la Corte de Constitucionalidad sobre el artículo 113 de la Constitución y los criterios indefectibles de capacidad, idoneidad y honradez que deben sostener el nombramiento de funcionarios. Ese conjunto de sentencias debe orientar el actuar del poder público cuando se exige valorar aspectos de ética, honradez y honorabilidad. En particular, cumplir con lo establecido en el expediente 2143-2014, que expone de manera clara y precisa cómo abordar de forma pertinente asuntos espinosos como el examen de los aspectos éticos, de honradez y honorabilidad de quienes aspiran a un cargo público

Con lo anterior sería posible estimular brotes de confianza y credibilidad en que es posible tener funcionarios que trabajen con independencia, autonomía, imparcialidad, transparencia y normas éticas

Para el efecto, resulta indispensable atender los principios y los procedimientos establecidos en la Ley de Comisiones de Postulación, en todo lo que sean aplicables a este proceso; de tal manera que complementen y enriquezcan el proceso de designación o elección de magistrados de la CC.

A continuación sometemos a consideración una propuesta de procedimientos:

Procedimiento	Herramienta	Cuándo
Entes designantes acuerdan aplicar principios de objetividad, publicidad y transparencia en la elección de magistrados titulares y suplentes de la CC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acuerdos institucionales que argumentan y fundamentan que, además de cumplir con la Constitución y la Ley de Amparo, Exhibición Personal de Constitucionalidad, aplicarán los principios y procedimientos de la Ley de comisiones de postulación</li> <li>2. Estos acuerdos deben estipular que <u>todas las sesiones serán públicas</u>, de manera que se dispondrá efectuar las sesiones en instalaciones que permitan el acceso de los medios de comunicación y de la ciudadanía interesada</li> </ol>	Enero 2016

Definición de fechas clave para el proceso de elección de magistrados titular y suplente de la CC	1. Elaboración de cronogramas con la suficiente amplitud que permita realizar un proceso cuidadoso entre enero y marzo de 2016	Enero 2016
Definición del perfil de idoneidad y del instrumento de evaluación	Los entes designantes deben elaborar los siguientes documentos clave del proceso: 1. Perfil del magistrado idóneo 2. Instrumentos de evaluación de la trayectoria profesional y de los méritos académicos, profesionales y éticos de los candidatos 3. Lista de documentos y constancias que serán tomados en cuenta para analizar y evaluar los méritos de los candidatos en cuanto a honradez, ética y honorabilidad, trayectoria profesional y logros académicos	Enero 2016
Convocatoria pública para que los profesionales del derecho interesados en ser magistrados de la CC postulen a los cargos	1. Documento que convoca a los interesados e informa de los requisitos para ser considerados candidatos a los cargos, incluyendo el listado de documentos que servirán de medios de verificación de sus méritos profesionales, académicos y de honorabilidad, ética y honradez 2. Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial y dos diarios de mayor circulación	Enero 2016
Revisión de expedientes y hojas de vida de los postulantes  Definición de lista de candidatos aceptados en el proceso de selección	1. Los entes designantes deben revisar en sesión plenaria la hoja de vida y los expedientes de los postulantes, para definir una lista de candidatos aceptados 2. Elaboración de lista de postulantes rechazados, si los hubiera 3. Definición de plazo para que los postulantes rechazados puedan presentar descargos y solicitar su incorporación al proceso 4. Publicación en el Diario Oficial de la lista de postulantes rechazados para notificar a los afectados	Febrero 2016
Elaboración de lista definitiva de postulantes a los cargos de magistrados titular y suplente de la CC  Definir plazo para la recepción de objeciones o denuncias de impedimento	1. Revisión de los descargos presentados por los postulantes rechazados y definir si se acepta o no incorporarlos al proceso 2. Elaboración de un listado definitivo de candidatos aceptados para participar en el proceso 3. Publicación de la lista definitiva de candidatos en el Diario Oficial y dos diarios de mayor circulación, invitando a la ciudadanía a ejercer su derecho a presentar objeciones si las tuviera, debidamente fundamentadas y con la plena identificación de la persona que firma la denuncia 4. Definición de un plazo para la recepción de denuncias de impedimento y objeciones	Febrero 2016
Revisión de denuncias de impedimento presentadas contra candidatos  Recepción de descargos por parte de candidatos objetados o denunciados	1. Revisión de las denuncias de impedimento presentadas 2. Dar plazo a los candidatos afectados por denuncias u objeciones, para que presenten por escrito documentos con descargos y defensa 3. Análisis de las denuncias de impedimento u objeciones. Los designantes deben fundamentar su aceptación o rechazo	Febrero 2016
Entrevistas a los candidatos	1. Celebración de audiencias especiales públicas para entrevistar a los candidatos sobre temas de justicia	Febrero 2016

	constitucional y el funcionamiento actual de la CC 2. Aplicar un instrumento de evaluación de la entrevista	
Evaluación objetiva	1. Los entes designantes deberán aplicar el instrumento de evaluación de los méritos de los candidatos en sesión pública; y cada integrante deberá fundamentar la evaluación que hace de los candidatos	Febrero 2016
Debate sobre ética, honradez y honorabilidad	1. Para cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de la República sobre los requisitos para aspirar a un cargo público y en concreto a una magistratura en la CC, los designantes deberán definir un procedimiento público para que cada uno de sus integrantes se pronuncie sobre la honorabilidad, la honradez y la ética de los candidatos. Para el efecto debe tomar como referencia el corpus doctrinal que al respecto ha emitido la Corte de Constitucional en diversas sentencias relativas a la evaluación de méritos, éticos, honradez y honorabilidad; y aplicar el artículo 113 de la Carta Magna.	Marzo 2016
Votación Recepción de impugnaciones Emisión de acuerdo de elección	1. En sesión pública, los designantes realizarán la votación de viva voz y fundamentando su decisión 2. Una vez concluida la votación, serán emitidos los acuerdos correspondientes a la elección de magistrados titulares y suplentes 3. Se ordenará publicar en el Diario Oficial los acuerdos de designación correspondientes; y se informará al Congreso de la República para la juramentación de los electos.	Marzo 2016

### **El CANG, como ente elector**

En lo que respecta al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG), consideramos ineludible que el gremio jurídico del país demande transparencia a los candidatos que busquen su voto. Los colegiados tienen el deber y el derecho de exigir a los candidatos que identifiquen sus fuentes de financiamiento y rindan cuentas sobre el monto gastado en campaña de promoción y búsqueda de votos.

La junta directiva y el tribunal electoral del CANG también tienen el deber de analizar la idoneidad y la honorabilidad de los candidatos que busquen integrar una planilla, antes de oficializar su elección. Su responsabilidad no debe limitarse a convocar a elecciones, inscribir planillas, contar votos y oficializar resultados.